

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Teléf. 6100

JUEVES, 10 DE ENERO DE 1963

NUM. 8

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
5 por 100 para amortización de empréstitos.

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Rectificación del Padrón Municipal
de 1962

A los señores Alcaldes y Secretarios
de Ayuntamiento

C I R C U L A R

[De acuerdo con la establecido en el artículo 51 de la vigente Ley de Régimen Local, es obligatoria la Rectificación del Padrón Municipal de habitantes en todos los Ayuntamientos, con referencia al 31 de Diciembre de cada año y, por tanto, corresponde efectuar la del año 1962.

En el Título III del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales se dan normas sobre:

1.º Plazos:

a) Exposición al público.—El de quince días naturales en los Municipios menores de 100.000 habitantes.

b) Presentación de los documentos de la Rectificación en la Delegación Provincial.—Hasta el 30 de Abril. (Conviene en bien de la marcha del servicio no agotar este plazo legal).

2.º Contenido de la Rectificación.—Contendrá el apéndice por cada distrito, y dentro de cada uno de ellos, por barrios y secciones (que se indicarán marginalmente), los siguientes apartados y conceptos, con las inscripciones correspondientes, bien claras, así como la clasificación vecinal, desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1962.

A L T A S

1) Altas por nacimiento (residentes domiciliados o transeúntes, según la condición de los padres).

2) Altas por nuevas adquisiciones de domicilio en el Municipio (residentes o transeúntes, según proceda).

3) Altas por cambio en cada concepto de categoría residencial. (Comprende los siguientes):

a) Altas por mayoría de edad y emancipación (altas como vecinos y baja en domiciliados).

b) Varones menores que han contraído matrimonio (altas como vecinos cabezas y baja en domiciliados).

c) Varones mayores que han contraído matrimonio (altas como cabezas y baja en vecinos no cabezas).

d) Mujeres que han quedado viudas (altas como vecinas cabezas y baja en domiciliadas).

e) Mujeres solteras y viudas que han contraído matrimonio (altas en domiciliadas y baja en vecinas).

f) Mayores de edad incapacitados (altas como domiciliados y baja en vecinos).

g) Presentes que se han ausentado (altas en ausentes con la clasificación vecinal que tenían y baja en presentes).

h) Ausentes que han regresado (altas en presentes con igual clasificación vecinal y baja en ausentes).

i) Transeúntes que han adquirido residencia (altas en vecinos o domiciliados, según proceda, y baja en transeúntes).

4) Altas por cambio de situación o domicilio dentro del término municipal.

B A J A S

1) Bajas por defunción (baja en el concepto en que estuvieran inscritos).

2) Bajas por pérdida de domicilio o residencia (baja en el concepto en que estuvieran inscritos).

3) Bajas por cambio en cada concepto de categoría residencial. (Comprende los siguientes):

a) Bajas por mayoría de edad y emancipación (baja en domiciliados y alta en vecinos).

b) Varones menores que han contraído matrimonio (baja en domiciliados y alta en vecinos cabezas).

c) Varones mayores que han contraído matrimonio (baja en vecinos

no cabezas y altas en vecinos cabezas).

d) Mujeres casadas que han quedado viudas (baja en domiciliadas y alta en vecinas cabezas).

e) Mujeres solteras mayores y viudas que han contraído matrimonio (baja en vecinas y alta en domiciliadas).

f) Mayores de edad incapacitados (baja en vecinos y alta en domiciliados).

g) Presentes que se han ausentado (baja en presentes y alta en ausentes).

h) Ausentes que han regresado (baja en ausentes y alta en presentes).

i) Transeúntes que han adquirido residencia (baja en transeúntes y alta en residentes vecinos o domiciliados).

Con el mismo pormenor de apartados y conceptos y en igual orden, totalizando cada uno de ellos, se forma el Cuaderno Auxiliar numérico. Los totales de cada concepto permiten formar fácil y claramente un resumen que proporcione el total de Altas y de Bajas, así como comprobar las concordancias que deben existir y, finalmente, hay que expresar el siguiente detalle:

Población en 31 de Diciembre de 1961
Altas en 1962
TOTAL

Bajas en 1962
Población en 31 de Diciembre de 1962

3.º Con las cifras de población de Hecho y de Derecho en 31 de Diciembre de 1962, se diligenciarán las Hojas Resumen, por triplicado.

Para la confección de esta documentación deberá tener en cuenta lo siguiente:

A) Las altas por nacimiento y las bajas por defunción, deben coincidir con las dadas en el Movimiento Natural que obra ya en esta Delegación. Cuando no ocurra se justificará la diferencia,

B) Las altas por nuevas adquisiciones de domicilio deben coincidir con las altas dadas a lo largo del año en los boletines E. V. de la Estadística de Variaciones Residenciales. Si alguna persona no se empadronó en 1960, se dará de alta en un concepto separado; «Altas por omisión en 1960».

C) Las altas y bajas por cambio en cada concepto de categoría residencial, se corresponden totalmente, según se indica, así como las altas y bajas por cambio de domicilio.

D) Las personas que llegan al Municipio causan alta como residentes, inmediatamente, sólo en el caso de ser funcionarios públicos. De no serlo, el alta se dará en transeúntes y a los seis meses de estancia, si lo solicitan, o a los dos años, de oficio, pasan a residentes con la consiguiente clasificación de vecinos o domiciliados.

E) Se recuerda a los Municipios de más de 5.000 habitantes de Derecho, la obligación que tienen de llevar los ficheros a que se refiere el artículo 119 del Reglamento.

F) Del apéndice de Rectificación y del Cuaderno Auxiliar, se envía ejemplar unico; solamente la Hoja Resumen es por triplicado.

G) Como el Censo Electoral se ha de confeccionar con arreglo a nuevas normas, que oportunamente se comunicarán a los Ayuntamientos, queda en suspenso el envío de las diez relaciones que han venido cumplimentándose en años anteriores.

Los impresos necesarios para la Rectificación del Padrón, se ajustarán a los modelos tradicionales y correrán de cuenta de los Ayuntamientos.

Espero de los Alcaldes y Secretarios el estricto cumplimiento de cuanto se establece en esta Circular, a fin de lograr el perfeccionamiento progresivo de este servicio de importancia transcendental, advirtiendo que será rechazada la documentación padronal que no aparezca confeccionada a máquina o con letra perfectamente legible; igualmente no se admitirán documentos con defectos que reflejen descuido en el trabajo.

Atendiendo órdenes expresas de la Superioridad, esta Delegación inspeccionará rigurosamente la operación de la rectificación padronal en la provincia y los documentos correspondientes serán examinados en todos sus detalles con la mayor minuciosidad.

Las consultas que sean formuladas, relativas a dudas que puedan surgir en el cumplimiento de este servicio, serán rápidamente atendidas en estas oficinas de mi cargo.

León, 5 de Enero de 1963. — El Delegado Provincial, Antonio Mantero.

61

Delegación de Hacienda de León INTERVENCION

DON AMAN IZQUIERDO VALDES, Jefe de Contabilidad en la Delegación de Hacienda de León.

Certifico: Que de los Libros de Contabilidad obrantes en esta Intervención, resulta que la recaudación obtenida en el período comprendido entre 1 de Diciembre de 1961 y 30 de Noviembre de 1962, ambos inclusive, por los recursos locales expresados en las columnas b) y c) y por los Ayuntamientos relacionados, es la siguiente:

Ayuntamientos	Mejoras Urbanas		Amortización Empréstitos		Arbitrios		75 por 100 Paro Obrero				Total	Fracción	
	L. F.	T. P.	U	L. F.	T. P.	U.	Rústica Urbana	R.	U.	L. F.			T. P.
A) Más de 2 000 habitantes Fracción mensual													
Astorga					53.084		31.168					84.147	7.000
La Pola						2.024	71.322					102.490	8.500
La Robla							119.061					151.620	12.600
León	485.354	28.125	857.359		852.975			9.320	11.456	3.450	182	2.223.813	185.800
Valencia de Don Juan												24.408	2.000
B) Menos de 2.000 habit. Fracción trimestral													
Algadefe	456	29	850									1.335	300

Y para que conste y a efectos de justificación del mandamiento de pago correspondiente para su abono a las Corporaciones citadas, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Interventor, en cumplimiento de lo dispuesto por O. N. de 20 de Diciembre de 1962, apartado 222, en León, a cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Amán Izquierdo.—V.º B.º: El Interventor. (ilegible).

Delegación de Hacienda de la provincia de León

INTERVENCIÓN

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito núm. E. 92 y número R. 12.621, de dos mil pesetas, constituido por D. Laurentino Alonso Fontecha, el día 28 de Julio de 1951, se previene a la persona en cuyo poder se halle, lo presente en la Delegación de Hacienda de León, Intervención, quedando sin valor ni efecto alguno transcurridos que sean dos meses desde la publicación de

este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

León, 17 de Noviembre de 1962.—
El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.

5866 Núm. 27.—57,75 ptas.

Sección Provincial de Administración Local

ANUNCIO

Cumpliendo disposiciones emanadas de la Dirección General de Administración Local, se hace saber a todos los Ayuntamientos de la provincia, que deberán abrir cuenta co

rriente en Banco o Caja de Ahorros en su localidad o en su defecto en la más próxima o conveniente, con el fin de que la Delegación de Hacienda haga sus ingresos por participaciones y recargos, así como compensaciones de las exacciones suprimidas, debiendo participar tanto a la Delegación de Hacienda como a esta Jefatura, el cumplimiento y detalle de tal obligación en el más breve tiempo posible.

Asimismo se hace saber que la citada cuenta se abrirá a nombre del Ayuntamiento y para sus operaciones será indispensable la firma de los tres claveros.

León, 7 de Enero de 1963.—El Jefe Provincial de Admon. Local, Fernando Vidal Carreño. 78

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LEON

E-547

NOTA-ANUNCIO

Electricidad

LEON INDUSTRIAL, S. A., domiciliada en León, calle de Legión VII, núm. 4, 1.º, solicita autorización para construir una línea eléctrica a 46 000 voltios de tensión desde la subestación de Puente Almuhey (León) hasta la Central de Terminor, en Velilla del Río Carrión (Palencia), con el fin de ampliar el servicio en estas zonas mineras.

La línea partirá de la subestación de Puente Almuhey y terminará en la estación transformadora de Terminor, en Velilla del Río Carrión. Tendrá una longitud aproximada de 14 Km (6,640 en esta provincia) en varias alineaciones rectas. Cruzará la carretera de Pedrosa del Rey a Almanza, Km. 24, Hm. 9, río Cea, cinco veces la carretera de Puente Almuhey a Guardo, en construcción; el F. C. de La Robla a Valmaseda, Km. 86,530 y 87,460; caminos rurales, líneas eléctricas en alta tensión, terrenos comunales y montes de utilidad pública números 549 y 544.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre predios particulares, comunales y terrenos de dominio público, cuya relación de propietarios se inserta a continuación.

Lo que se hace público para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición, puedan formular (por duplicado) cuantas reclamaciones tengan por conveniente dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante las Alcaldías de Renedo de Valdetuéjar y Valderrueda, o en esta Jefatura donde estará de manifiesto al público la instancia y proyecto en los días y horas hábiles de oficina.

León, 21 de Diciembre de 1962.—El Ingeniero Jefe, José M.ª González del Valle.

Línea a 46 K. V. Puente Almuhey—Velilla del Río Carrión

RELACION DE PROPIETARIOS

Finca	PROPIETARIO	Residencia	Paraje
TERMINO DE TARANILLA			
1	Amparo Alvarez Puente	Puente Almuhey	Cementerio
2	Angel Reyero Gómez	Taranilla	»
Cruce línea eléctrica servicio a Puente Almubey—Carrizal			
TERMINO DE SOTO			
3	Bonifacio Fernández Santiago	Puente Almuhey	Valdefernando
4	José Tejerina Polanco	»	»
5	Bopifacio Fernández Escanciano y José Tejerina Polanco	»	»
6	Bonifacio Fernández Santiago	»	»
7	Cruce carretera Puente Almuhey—Prioro		
8	Cruce río Cea		
TERMINO DE CEGOÑAL			
9	Cirilo Marcos González	Cegoñal	Linares
10	Angel Llorente Cima	»	»
11	Víctor Pablos Bermejo	»	»

Finca	PROPIETARIO	Residencia	Paraje
12	Isidoro Renedo Manzanedo	Soto	Linares
13	Cirilo Marcos González	Cegoñal	»
14	Cruce con el camino «Las Linares»		
15	Ángel Marcos Pablos	Cegoñal	Linares
16	Balbino Pascual Fernández	Villacorta	»
17	María Cruz Herrero	Soto	»
18	Rafael de Prado Díez	»	»
19	Rafael Tejerina Valcuende	Cegoñal	»
20	Jesús Díez Rodrigo	Soto	»
21	Florencio Puente Pablos	Cegoñal	»
22	Miguel de Prado Pablos	Puente Almuhey	»
23	Cruce con carretera Puente Almuhey Guardo		
24	Monte del Estado núm. 549	Cegoñal	Cantopelón
25	Cruce con la carretera de Puente Almuhey-Guardo		
26	Hipólito Manzanedo Lucas	Cegoñal	El Valle
27	Crisanto Pablos Bermejo	»	»
28	Eugenio Pablos Rodrigo	»	»
29	Rafael Tejerina Valcuende	»	»
30	Antonio Renedo Manzanedo	Soto	»
31	Monte del Estado núm. 549	Cegoñal	Carrera Vieja
32	Máximo Marcos González	Soto	El Valle
33	Cruce con la carretera Puente Almuhey Guardo		
34	Monte del Estado núm. 549	Cegoñal	Valleja Pedreguera
35	Tomás Pablos Fernández	»	El Cortado
36	Cirilo Marcos González	»	»
37	Cástor Martín Fernández	»	»
38	Máximo Marcos González	Soto	»
39	Faustino González Pablos	Cegoñal	»
40	Víctor Pablos Bermejo	»	»
41	Crisanto Pablos Bermejo	»	»
42	Eugenio Pablos Rodrigo	»	»
43	Antonio Pablos Liébana	»	»
44	Quirino Pablos Villacorta	»	»
45	Hipólito Manzanedo Lucas	»	»
46	Rafael Tejerina Valcuende	»	»
TERMINO DE SOTO			
47	Antonino Pablos Liébana	Cegoñal	Majada la Loma
48	Obdulia Martín Fernández	»	»
49	Alejandro Rodríguez Pablos	»	Tras las Riondas
50	Secundina Manzanedo Díez	Soto	Tras las Riondas
51	Hipólito García Valcuende	Cegoñal	»
52	Maximina Villacorta Valcuende	»	»
53	Ángel Marcos Pablos	»	»
54	Fernando Esquivel Meroles	Soto	»
55	Victorino Prado Díez	»	»
56	Hipólito García Valcuende	Cegoñal	»
57	Victorino Prado Díez	Soto	»
58	Basilio Pablos Vega	Cegoñal	»
59	Eduardo Díez Prado	Soto	»
60	Juan Marcos Renedo	Cegoñal	»
61	Marcelino Manzanedo Díez	Soto	»
62	Juan Marcos Renedo	Cegoñal	»
63	Alejandro Rodríguez Pablos	»	»
64	Eduardo Díez Prado	Soto	»
65	Emeterio Prado Pablos	Puente Almuhey	»
66	Cipriana Manzanedo Pablos	Cegoñal	»
TERMINO DE CEGOÑAL			
67	Secundino Pablos Bermejo	Cegoñal	Celadilla
68	Alejandro Rodríguez Pablos	»	»
69	Hipólito Manzanedo Lucas	»	»
70	Antonino Pablos Liébana	»	»
71	Rosario Pablos Renedo	»	»
72	Hipólito Manzanedo Lucas	»	»
73	Rafael Tejerina Valcuende	»	»
74	Rafael Tejerina Valcuende	»	»
75	Eugenio Pablos Rodrigo	»	»
76	Propiedad Eclesiástica	»	Alto Celadilla
77	Cipriana Manzanedo Pablos	»	Corralinos

Finca	PROPIETARIO	Residencia	Paraje
78	Juan Marcos Renedo	Cogoñal	Corralinos
79	Crisanto Pablos Bermejo	»	»
80	Leonardo Prado Marcos	»	»
81	Eugenio Pablos Rodrigo	»	»
82	Cipriana Manzanedo Pablos	»	Valdelafuente
83	Víctor Pablos Bermejo	»	»
84	Crisanto Pablos Bermejo	»	»
85	Secundino Pablos Bermejo	»	»
86	Víctor Pablos Bermejo	»	Cabelgato
87	Eugenio Pablos Rodrigo	»	»
88	Maximina Villacorta Valcuende	»	»
89	Ángel Moreno Renedo	»	»
	Cruce de la línea eléctrica de Valcuende San Pedro, sin servicio		
90	Eugenio Pablos Rodrigo	Cegoñal	Cancho la Choza
91	Monte del Estado núm. 549	»	Revillar
92	Cruce camino del Alto Revillar		
93	Monte del Estado núm. 549	Cegoñal	Revillar
94	Eugenio Pablos Rodrigo	»	Valleja el Juago
95	Valentín García Calderón	»	»
96	Francisco Díez Pablos	»	»
97	Cirilo Marcos González	»	»
98	Cipriana Manzanedo Pablos	»	»
99	Francisco Díez Pablos	»	»
100	Ángel Moreno Renedo	»	»
101	Eugenio Pablos Rodrigo	»	Regueral
102	Monte del Estado núm. 549	»	Monte Pablos
103	Monte del Estado núm. 549	»	Valleja los Chozos
104	Cruza el camino la Vellaja de los Chozos		
105	Monte del Estado núm. 549	Cegoñal	Valleja los Chozos
106	Monte del Estado núm. 549	»	Las Rasillas
107	Monte del Estado núm. 549	»	Valleja Espinadal
108	Monte del Estado núm. 549	»	Campiesto
109	Venancio González Fernández	La Espina	»
110	Máximo González	»	»
111	Cruce con la carretera de Puente Almuhey Guardo		
112	Máximo González González	Villacorta	Campiesto
113	Juan Fernández González	»	»
	TERMINO DE VILLACORTA		
114	Eleuterio Moreno Gómez	Villacorta	Respina
115	Valentín García Calderón	Cegoñal	»
116	Ángel Fernández Manzanedo	Villacorta	»
117	Fidel Sánchez Vega	La Espina	La Senaria
118	Adolfo Cima Pérez	»	»
119	Venancio González Fernández	»	»
120	Cándido Bravo González	»	»
121	Pedro Pablos Fdez. y Teótimo Gómez Fernández	Villacorta	»
122	Cruza la vía ferrocarril La Robla y líneas telegráficas en el Km. 86,530		
123	Primitivo Rodrigo Mansilla	La Espina	Vegamayor
124	Monte del Estado núm. 544	Villacorta	Monte la Torre
125	Cruza la vía ferrocarril La Robla y líneas telegráficas en el Km. 87,460		
126	Monte del Estado núm. 544	Villacorta	Monte la Torre

6394

Núm. 21 — 1.464 75 ptas.

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

CONCESIONES

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Fernando García Flecha, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Torío, en término municipal de León, con destino a riegos.

Resultando: Que publicada la petición en el *Boletín Oficial del Estado* y en los «Boletines Oficiales» de las provincias de León, Zamora y Salamanca, a los efectos de concursos de proyectos, solamente se presentó el del señor peticionario al que acompañó instancia solicitando la concesión, el resguardo del depósito del 1 por 100 del presupuesto en terrenos de dominio público y el documento que acredita estar poseyen-

do como dueño la finca que pretende regar.

Remitido el proyecto a la Confederación Hidrográfica del Duero, al objeto de cumplimentar lo prescrito en el Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, lo devolvió informado en fecha 27 de Noviembre de 1961, en el sentido de que la petición no afecta actualmente a los planes de la Confederación.

Resultando: Que sometido el pro-

yecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en los «Boletines Oficiales» de las provincias antes mencionadas y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de León, dentro plazo señalado al efecto, solamente se ha presentado una reclamación por la Sociedad Ibérica, «Iberduero, S.A.» solicitando se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real Decreto Ley de 23 de Agosto de 1926. Dado traslado de la anterior reclamación al señor peticionario, la contestó en tiempo oportuno, mediante el escrito que obra unido al expediente, solicitando su desestimación.

Resultando: Que remitido el proyecto al Sr. Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de León, en cumplimiento de la O. M. de Agricultura de 27 de Julio de 1943, le devolvió informado favorablemente.

Resultando: Que designado el Ingeniero de la 2.ª Zona D Francisco Pérez de los Cobos para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe proponiendo se conceda la autorización solicitada con sujeción a las condiciones que señala y que esta Comisaría encuentra acertadas y hace suyas.

Resultando: Que remitido el proyecto al Instituto Nacional de Colonización, Delegación de Valladolid, a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 5 de Febrero de 1954 y O. M. de 24 de Septiembre siguiente, modificados en parte por la Orden Ministerial de 24 de Octubre de 1955, ha emitido su informe en el sentido de que no existe ningún inconveniente por parte de dicho Organismo en que se realice la concesión de aguas que se pretende.

Resultando: Que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen en sentido favorable a la concesión.

Considerando: Que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia y que todos los organismos que han conocido en él, no ven inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando: Que procede desestimar la reclamación formulada por «Iberduero, S.A.», porque están aún muy lejos de alcanzarse la superficie de terreno y el volumen de agua destinable al riego, previstos en el párrafo a) de la O. M. de 25 de Marzo de 1936, aprobatoria del Plan General de Aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca del Duero, en relación con el primer párrafo del artículo 17 del Real Decreto Ley de 23 de Agosto de 1926 de concesión de los Saltos del Duero, careciendo dicha Sociedad de derechos a oponerse a concesiones de aprovechamientos, ni a indemnizaciones

de ninguna clase aunque produzcan consumo de agua hasta que se alcancen tales superficies y volumen que fueron fijados para dejar ampliamente atendidos los riegos de todos los terrenos de la cuenca hidrográfica a los que racionalmente puedan aplicarse sus beneficios.

Considerando las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de Mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de Noviembre del mismo año, y por los Decretos de 10 de Septiembre y 8 de Octubre de 1959.

Esta Comisaría ha tenido a bien otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a D. Fernando García Flecha, autorización para derivar mediante elevación un caudal total de 3,28 litros de agua por segundo del río Torío, en término municipal de León, con destino al riego de de 4,1 Has. en terreno de su propiedad.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrita por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D Marcelino León Conzález en 31 de Agosto de 1961, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 70.034 98 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

El concesionario deberá presentar en el plazo de tres meses un proyecto de módulo que limite el caudal al concedido, suscrito por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, que una vez aprobado por esta Comisaría, si procede, se deberá construir en un plazo de seis meses después de su aprobación.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto en las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta de los concesionarios, las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en

la que conste el cumplimiento de estas condiciones sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago de tasas y cánones dispuestos por los Decretos de 4 de Febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de Febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Undécima.—Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en las construcciones como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Duodécima.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después

de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimotercera. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el señor peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de cuatrocientas cincuenta (450) pesetas según dispone la Ley del Timbre en vigencia, las cuales quedan adheridas a la presente resolución, se le advierte de la obligación que tiene de presentar este documento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2.ª de la Orden Ministerial de Obras Públicas de 23 de Febrero de 1957, de biendo publicarse esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* del 1.º de Diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las Entidades o particulares que se consideren perjudicados, advirtiéndole que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por conducto de esta Comisaría de Aguas del Dueño o presentación en dicho Centro Directivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 1.º de Julio de 1958.

Valladolid, 11 de Diciembre de 1962. — El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

6221 Núm. 7. — 787,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Camponaraya

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público para oír reclamaciones por espacio de quince días, el padrón de contribuyentes sujetos a tributar por los diferentes conceptos de la imposición municipal y arbitrios correspondientes en régimen de concierto, pertenecientes al corriente ejercicio de mil novecientos sesenta y dos.

Por los interesados pueden presentarse las reclamaciones que crean procedentes dentro del indicado pla-

zo, advirtiéndoles que aquellos que reclamen contra las cuotas asignadas, serán dados de baja en el padrón y tributarán conforme a las Ordenanzas.

Camponaraya, 20 de Diciembre de 1962. — El Alcalde (ilegible). 36

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1963, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes:

Escobar de Campos	6496
Oencia	1
Valdeteja	4
Villanueva de las Manzanas	30
Sariego	48

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones:

Zotes del Páramo	6472
Villasabariego (2 expedientes)	6473
Campo de Villavidel	6490
Llamas de la Ribera	12
Corbillos de los Oteros	17

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se indican, las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1963, se exponen al público en la Secretaría respectiva, para oír reclamaciones, por espacio de quince días, pasados los cuales, no se admitirá ninguna:

Cebrones del Río	6468
Corbillos de los Oteros	17
Vallecillo	73

Ayuntamiento de Ponferrada

Desconociéndose el paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1963, naturales de Ponferrada, se les cita por medio del presente para que asistan a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar respectivamente en esta Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ponferrada, los días 27 del actual, 10 y 17 del próximo mes de Febrero, bien entendido que si no comparecen o les

representa alguna persona serán declarados prófugos.

Ponferrada, 4 de Enero de 1963. — El Alcalde (ilegible).

Angel Abalde Alvarez, hijo de Nicanor y Vicenta.

Balbino Arias González, de Paulino y Carolina.

Esteban Blanco González, de Esteban y Dolores.

Jerónimo Calleja Prada, de Jerónimo y Presentación.

Juan Simón Carrera López, de Lucas y Paula.

Alfonso de Castro Martín, de Natalio y Ascensión.

José Cid López, de José y María.

Manuel Cortés Carballo, de José y Otilia.

Emilio Diez Andrés, de Nicolás y Pilar.

José Fernández Corral, de José y María.

José Luis Fernández Menéndez, de José y M.ª Luisa.

Luis Fernández Núñez, de Paulino y Carmen.

José Luis Fernández Silva, de José y Angela.

Amalio Fernández de la Torre, de Manuel y Matilde.

Pedro de la Fuente Fernández, de Ramón y M.ª Paz.

Rafael Gómez Castro, de Emilio y Rosario.

Indalecio Gómez Suárez, de Pío y Sofía.

Herminio González Balboa, de Julián y Mercedes.

Pablo González García, de Angel y Purificación.

Gil Merayo Fernández, de Agustín y Angela.

Fernando Merayo Vidal, de Adolfo y Felicitas.

José Núñez Fernández, de José y Milagros.

Francisco Pérez Mazariegos, de Manuel y Paula.

Restituto Ramos Martínez, de Restituto y Teresa.

Dioscórides Sedano Fernández, de Antonio y María.

Germán Souto Zamarreño, de Germán y Margarita. 45

Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones se hallan de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan:

Presupuesto ordinario para 1963:

Santa Marina de Valdeón	13
Villanueva de las Manzanas	14
Anciles	15
San Pedro Castañero	16

Cuentas del ejercicio 1962:
San Román de los Oteros 19

Junta Vecinal de El Burgo Ranero

Habiendo sido confeccionadas por esta Junta Vecinal las cuentas de liquidación del presupuesto ordinario y de administración del patrimonio Local, correspondientes al ejercicio de 1961, se hallan de manifiesto al público en el domicilio del Sr. Presidente por el plazo de quince días y ocho más, al objeto de ser examinadas y oír reclamaciones.

El Burgo Ranero, a 24 de Diciembre de 1962.—El Presidente, H. Santamarta. 6411

Administración de Justicia**Juzgado Municipal número dos de León**

Don Aurelio Chicote de Pablo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 218 de 1962 seguido contra Julián González Castro, de 40 años, natural de Cantalapiedra (Salamanca), hijo de Gúmersiando y de Agustina, casado, sin profesión y sin domicilio conocido, por el hecho de estafa a la Renfe, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad de León tres días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

TASACIÓN DE COSTAS

	Pesetas
Derechos del Estado en la sustanciación del juicio y ejecución, según aranceles vigentes, Tasa judicial	440,00
Reintegro del expediente ...	17,00
Idem posteriores que se presupuestan	8,00
Indemnización a la Renfe	35,00
Pólizas de la Mutualidad Judicial y Justicia M.	28,00
TOTAL S. E. U. O.	528,00

Importa en total la cantidad de quinientas veintiocho pesetas.

Corresponde abonar al condenado Julián González Castro.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez, en León, a dieciocho

de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Aurelio Chicote.—V.º B.º: El Juez Municipal núm. 2, Siro Fernández. 6373

Requisitorias

Por la presente requisitoria se llama y emplaza al procesado Cabo de este Grupo Juan Fernández Fernández, perteneciente al Reemplazo de 1958 y agregado al de 1961, hijo de Amador y de Julita, natural de León, cuya residencia habitual la tenía antes de incorporarse a filas en la de sus padres en Mollet del Vallés (Barcelona), calle Mediodía, núm. 12, de profesión operador de cine, de estado soltero, de edad 25 años, siendo sus señas particulares estatura 1,666 metros, pelo castaño, barba regular, color sano, ojos negros, cejas de igual color, boca normal, nariz recta, domiciliado últimamente en este Grupo de Tiradores de Ifni, número 1, para que en el término de treinta días, comparezca ante D. José Molina Rodríguez, Juez Instructor del citado Grupo a que pertenece el aludido cabo en Sidi Ifni, con el fin de responder de los cargos que como encartado le resultan en la Causa Ordinaria 307 de 1962, que se le sigue por el presunto delito de Deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Dada en Sidi Ifni, a veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, (ilegible). 6475

Romero Silva, Manuel, de 39 años de edad, hijo de Domingo y de Aurora, natural de Cacabelos (gitano) ambulante, condenado en la causa número 88 de 1961, por el delito de robo, rollo núm. 1841, seguido en este Juzgado, por medio de la presente se cita y llama a dicho condenado a fin de que se persone en este Juzgado dentro del plazo de cinco días a fin de ser reducido a prisión a fin de cumplir la pena impuesta en dicha causa a disposición de la Dirección General de Prisiones, advirtiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía, se proceda a la práctica de la busca y detención del mismo y caso de ser habido ingresarlo en prisión a disposición de la Dirección General de Prisiones.

Dado en Murias de Paredes, a 22 de Diciembre de 1962.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible). 6418

Magistratura de Trabajo de León**Cédula de notificación y requerimiento**

En el expediente de apremio gubernativo número 1.293, 1.304 y 1.358 de 1961, que en esta Magistratura de Trabajo se tramita contra usted, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

Providencia Magistrado Sr. Salamanca Martín: «Por recibida la precedente certificación de descubierto en el pago de cuotas de Primas Seguro Accidentes Trabajo, Enfermedades Profesionales y cuotas Seguros Sociales y Mutualidad, relativa a la empresa CARBONES DEL ZABAN, que tuvo su último domicilio en Bembibre, regístrese y acúcese recibo. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 7 de Julio de 1960, se declara incurso en apremio a la citada empresa, a la que se requerirá para que en el plazo de cinco días hábiles consigne en esta Secretaría la cantidad adeudada de pesetas cuarenta y un mil quinientas cuarenta y seis, con treinta y seis céntimos, importe de principal reclamada, con más once mil pesetas calculadas provisionalmente para costas, pudiendo también hacer el pago por Giro Postal o transferencia bancaria. Adviértase a la Empresa apremiada: que podrá oponerse al apremio dentro del plazo indicado, compareciendo por sí o a través de persona autorizada por escrito, y que, residiendo fuera de la capital de la provincia, surtirá efectos de comparecencia el envío a la Magistratura de Trabajo, por correo certificado con acuse de recibo del escrito en el que se promueva la oposición, que deberá ir acompañado necesariamente y por duplicado de prueba documental suficiente, acreditativa de las causas alegadas sin cuyo requisito será desestimada sin más trámite; y que, en el caso de no formular oposición ni verificar la consignación de las cantidades indicadas en el plazo señalado, se procederá al embargo de bienes suficientes para responder de todas las obligaciones derivadas de la declaración de apremio...»

Y para que le sirva de notificación y requerimiento al deudor en ignorado paradero, expido la presente cédula.

León, 4 de Enero de 1963.—El Secretario, Mariano Tascón.—Rubricado.

39

Núm 29.—168,00 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación
1963